

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 187

Callao, 21 SEP. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 125-2020-GRC/GRDNDYSC/CORESEC-ST, de fecha 06 de julio de 2020, y el Informe N° 167-2020-GRC-GRDNDYSC/CORESEC-ST, de fecha 07 de setiembre de 2020 ambos emitidos por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobierno Regionales- Ley N° 27867 y Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N°27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana con el objeto de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, entendiéndose por seguridad ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, erradicación de la violencia y la utilización de las vías y espacios públicos, así como también contribuir a la prevención de la comisión de ilícitos penales y faltas;

Que, conformen señalan los artículos 4° y 14° de la Ley N°27933, los Comités Regionales de Seguridad son componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutarlos en sus respectivas jurisdicciones, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el Consejo Nacional de seguridad Ciudadana (CONASEC), y de conformidad con las funciones que se le asignan en el artículo 17 de la Ley;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana constituyen una instancia de coordinación interinstitucional y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana; debiendo mantener relaciones funcionales de interacción, coordinación y mutua colaboración con los demás órganos e instancias que conforman el SINASEC;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 013 Fecha: 21 SEP. 2020

21 SEP. 2020

Que, el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante DS. N° 011-2014-IN y modificada a través del D.S. N° 010-2019-IN, establece en el artículo 16° que los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC) está integrados por miembros para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

Que de conformidad con el Artículo 15° del citado Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; "El Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel regional. Cuenta con una Secretaría Técnica";

Que de conformidad con el Artículo 19° del citado Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su modificatoria; "El Comité Regional de Seguridad Ciudadana cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba cada Gobierno Regional";

Que, el literal a) del Artículo 60° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, prescribe que es función del Gobierno Regional formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Regional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 356 de fecha 03 de junio de 2019, se resolvió modificar el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°149 de fecha 25 de enero de 2019, respecto a la reconfiguración de los miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO, compuesto por 20 miembros más el responsable de la Secretaría Técnica; sin embargo a la fecha los representantes de algunas instituciones que lo conforman han sido cambiadas contando con nuevos representantes tal es el caso la Sra. Doris Nohemí Baltazar Pumarica a cargo de la Prefectura Regional del Callao, el señor Gilmar Valdiviezo Rejas en la Corte Superior de Justicia del Callao, el General PNP Juan Leónidas Olivera García como Jefe de la Región Policial Callao y la señora Luz Amelia Sánchez Arredondo como Coordinadora Regional de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de la Región Policial Callao; asimismo el Comité Regional acordó agregar a nuevos integrantes como son el Brig. My. CBP José German Medina Arzola, representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y el señor Américo Amadeo Vargas Palomino, representante del INPE Callao, cambios que se suscitaron con fecha posterior a la última modificación de la reconfiguración del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO; razón por la cual se hace necesario modificar la Resolución Ejecutiva Regional N°356 de fecha 03 de junio de 2019, que reconfigura el referido Comité Regional de Seguridad Ciudadana, actualizando la designación de los representantes de las instituciones que lo conforman, en la forma prevista por Ley;

Que, a través del Informe N°500-2020-GRC/GAJ, de fecha 17 de julio del 2020, la Gerencia de Asesoría efectúa observaciones al Informe N°125-2020-GRC/GRDNDYSC/CORESEC-ST, remitido por el responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, relacionado a la documentación que sustente la aprobación de los nuevos integrantes del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, así como la acreditación de la representación ante el CORESEC de algunos de sus integrantes; asimismo requiere se precise si el pedido de reconfiguración se encontraría enmarcado dentro del supuesto comprendido en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 213 21 SEP. 2020

Que, a través del Informe N° 167-2020-GRC-GRDNDNCYSC/CORESEC-ST, de fecha 07 de setiembre del 2020, el responsable de la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, procedió a absolver las observaciones efectuadas, adjuntando la documentación de sustento de inclusión de los nuevos integrantes al Comité y los documentos de designación de representación conforme a lo requerido; asimismo desarrolla las tres condiciones que sustentan la eficacia anticipada en forma simultánea conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, por las razones expuestas, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, con eficacia anticipada al 14 de enero del 2020, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°356 de fecha 03 de junio de 2019, que modifica la reconfiguración del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO, integrado por los siguientes miembros:

1. Sr. Dante José Mandriotti Castro - Gobernador del Gobierno Regional del Callao.
2. Lic. Doris Nohemí Baltazar Pumaricra - Prefecta Regional del Callao.
3. Sr. Gilmar Emilio Valdiviezo Rejas - Representante Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao.
4. Abog. Yessica Paola Viteri Valiente – Representante Titular de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
5. Mag. Eliana Iberico Hidalgo – Representante Titular de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao.
6. Abog. Gilberto Oscar Pinillos Cadillo – Representante Titular de la Junta de Fiscales Superiores Distrito Fiscal de Ventanilla.
7. General PNP Juan Leónidas Olivera García - Jefe de la Región Policial del Callao
8. Abog. Delcy Yaniri Heredia Silva-Jefa de la Oficina Defensorial del Pueblo del Callao.
9. Abog. Pedro Jorge Lopez Barrios - Alcalde Provincial del Callao.
10. Sr. Daniel Juan Malpartida Filio - Alcalde Distrital de Bellavista.
11. Abog. Carlos Alfredo Cox Palomino- Alcalde Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.
12. Ing. Aníbal Novilo Jara Aguirre - Alcalde Distrital de La Perla.
13. Sr. Pio Fernando Salazar Villarán - Alcalde Distrital de La Punta.
14. Abog. Pedro Carmelo Spadaro Philipps- Alcalde Distrital de Ventanilla.
15. Sr. Agustín Williams Santamaría Valdera- Alcalde Distrital de Mi Perú.
16. Lic. Guillermo Yoshikawa Torres - Director Regional de Educación del Callao.
17. Dra. Kathey Mercedes Pacheco Vargas - Director Regional de Salud del Callao.
18. Sra. Luz Amelia Sánchez Arredondo - Coordinador Regional de Juntas Vecinales del Callao.
19. Sr. Américo Vargas Palomino – Representante del INPE Callao.
20. Sr. José Medina Arzola – Representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Callao.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: 073 Fecha: 21 SEP 2020

21 SEP. 2020



21. Gral. EP (r) José Remigio Sosa Dulanto Badiola – Responsable de la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana.

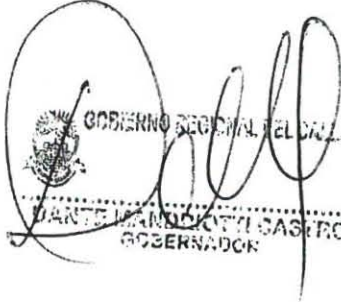
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento de sus funciones, observe lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento, así como el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, la Oficina de Tramite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes del Comité y las demás dependencias que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE RAMIRO OTTE CASERO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

21 SEP. 2020